

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COADYUVANCIA EN LA ORGANIZACIÓN, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y COMODATO DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DEFINE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- En fecha 14 de enero de 2016, el Consejo General de "EL INSTITUTO", aprobó el acuerdo IEEM/CG/03/2016, denominado "Por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número RPCG/IEEM/315/2015, de fecha once de noviembre del año dos mil quince"; que señala los elementos mínimos que debe contener el presente instrumento jurídico.
- 2.- Mediante oficio PM/009/2016, de fecha 18 de enero del presente año, "EL AYUNTAMIENTO" solicitó la colaboración de "EL INSTITUTO" para la coadyuvancia en la organización, asesoría, capacitación, desarrollo, vigilancia y comodato de la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, a celebrarse en el mes de marzo próximo.
- 3.- Que en fecha 6 de febrero del presente año, se suscribió el convenio de colaboración para la coadyuvancia en la organización, asesoría, capacitación y comodato de la elección de las autoridades auxiliares municipales, entre autoridades de "EL AYUNTAMIENTO" y funcionarios de "EL INSTITUTO"; en cuyo anexo técnico se estableció que "EL AYUNTAMIENTO", se comprometía a devolver los bienes que le fueron entregados en comodato, el día 7 de abril de 2016, en un horario de 11 a 12 horas.
- 4.- En fecha 7 de abril de 2016, se recibió en oficialía de partes de "EL INSTITUTO", un escrito de fecha 6 de los corrientes, signado por el Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el Periodo 2016 – 2018, de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el cual manifiesta que el día primero de mayo de 2016, se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en 7 Delegaciones Municipales, por lo que requiere, le sea concedida una prórroga de treinta días, y sea reprogramada la devolución de los bienes que le fueron entregados en comodato el día 7 de mayo del año en curso.



DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, y el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG165/2014 del 30 de septiembre de 2014; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según acuerdo IEEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México el Presidente del Consejo General, se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo la presente adenda al convenio de colaboración citado.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que se encuentra representado en este acto por su Presidente Municipal Constitucional, Lic. Enrique Vargas del Villar, quien cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Bando Municipal.

II.2. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Pablo Fernández de Cevallos González, asiste en la firma del presente instrumento, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en virtud de que tiene como atribución validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la presente adenda al convenio de colaboración, es un instrumento jurídico que "EL INSTITUTO" realiza a petición de "EL AYUNTAMIENTO", atendiendo a los requerimientos y necesidades específicas, a fin de coadyuvar en la realización y desarrollo de la elección de sus autoridades auxiliares municipales.

III.2. Están de acuerdo en celebrar la presente adenda al presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que expresamente se señalan en ambos instrumentos jurídicos.

III.3. Reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del proceso electoral para elegir a los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el Periodo 2016 – 2018, corresponde en su totalidad a “**EL AYUNTAMIENTO**”, quien es el encargado directo de su realización a través de la Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el Periodo 2016 – 2018; designada para ello por acuerdo de su cabildo.

III.4. Para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a sujetar su actuar, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad que son rectores en la aplicación de las normas electorales.

III.5. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración de la presente adenda y aceptan las previsiones por convenir, para su ejecución y cumplimiento, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Conceder una prórroga, prevista en la “Cláusula Novena” del convenio original, de treinta días para que “**EL AYUNTAMIENTO**”, realice la devolución de los bienes entregados en comodato por parte de “**EL INSTITUTO**”, que formaron parte del convenio de colaboración para la coadyuvancia en la organización, asesoría, capacitación y comodato de la elección de las autoridades auxiliares municipales, suscrito el seis de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDA. Que de conformidad al escrito de fecha 6 de abril de 2016, signado por el Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el Periodo 2016 – 2018, de “**EL AYUNTAMIENTO**”; “**LAS PARTES**” acuerdan, que “**EL AYUNTAMIENTO**” realice la devolución de los bienes que le fueron entregados en comodato, el día 7 de mayo, entre las once a doce horas, en el domicilio de “**EL INSTITUTO**”, sito en Paseo Tollocan, número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

TERCERA. VIGENCIA. Como consecuencia de la reprogramación en la fecha de devolución de los bienes entregados en comodato, “**LAS PARTES**” acuerda ampliar la vigencia del convenio de colaboración hasta el día quince de mayo de dos mil dieciséis, modificando lo establecido en la “Cláusula Tercera”, del convenio original.

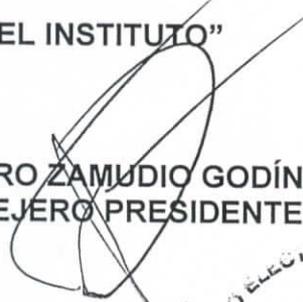
CUARTA. RATIFICACIÓN. “**LAS PARTES**” ratifican en todos sus términos el convenio de colaboración, de fecha seis de febrero del presente año, por lo que se obligan a sujetarse, para los efectos del presente instrumento, a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, así como a las condiciones que expresamente se modifican en virtud de la presente adenda.

QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la celebración de la presente adenda no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

SEXTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” aceptan que la presente adenda y el convenio del que deriva, así como las acciones que de los mismos resulten, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo. En caso que no logran solventar las diferencias, se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio pudiese corresponderles.

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ADENDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

“EL INSTITUTO”


LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL EJECUTIVA


MTRA. ROGIO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

“EL AYUNTAMIENTO”


LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL


LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO